Florencia 24 de diciembre de 2020.

Señor
Fernando Gasca Endo.
Representa legal
INVERSIONES TQR S.A.S.
c.c. 900.764.056 -5
CR 11 NRO. 3-14 P 1 BRR JORGE ELIECER GAITAN
Cel 3166138575
Email. crcfundadores@gmail.com

Referencia: Aceptación de su oferta en el proceso de mínima cuantía **DC-IN-SMC-041-2020**.

Respetado señor:

Me es grato comunicarle, que por reunir su oferta los requisitos exigidos en la invitación la cual presentó el 18 de diciembre de 2020, **HA SIDO ACEPTADA**, en consecuencia, le solicito el desarrollo del objeto contractual, bajo las condiciones señaladas en la misma:

LA DIRECTORA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN DELEGADA COMO ORDENADORA DEL GASTO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, conferidas por los artículos 211 y 305 de la Constitución Política en concordancia en especial con las facultades expresas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015.

ACEPTACIÓN LA OFERTA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DATOS GENERALES DEL PROCESO:

1. Número del proceso: DC-RH-SMC-041-2020.

2. FUNDAMENTO LEGAL: Proceso de Mínima Cuantía art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Aceptación del contrato según art-2.2.1.2.1.5.2. Numeral 6 del decreto 1082 de 2015.

3. OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA CENTRAL Y DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, VIGENCIA 2020

3.1 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista se compromete a prestar el servicio para el desarrollo y práctica de las **Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas** contempladas en la Resolución No. 2346 de 2007, así:

- **Seiscientos once (611)** evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, para los funcionarios de la planta central y de las instituciones educativas del departamento del Caquetá.

3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS A CONTRATAR:

ÍTEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Valor unitario	Valor total
1	Evaluaciones Médicas ocupacionales periódicas	La práctica de los exámenes médicos ocupacionales, responden a las necesidades de la protección y bienestar de los trabajadores, consagradas en las múltiples normas que la reglamentan. Con el fin de establecer medidas de prevención, manejo, seguimiento y control, se realiza con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.	Unidad	611	$20.000.000	$12.220.000

4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO

4.1 TIPO DE CONTRATO: Por la naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el tipo de contrato a celebrar es de prestación de servicio.

4.2 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Se estima que la actividad objeto del contrato se desarrollará hasta el 30 de diciembre de 2020. contado a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista.

1. **4.3 CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION**. cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de:

Rubro (s)	PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL 02020405 1 G003 P200 01		
Inversión		**Funcionamiento**	X
N° de CDP:	20201001260	**Valor del CDP:**	$ 6.575.000
Fecha Expedición:	20/11/2020	**Vigencia:**	31/12/2020

Rubro (s)	03010101020203- Programa de Salud Ocupacional $10.500.000 02020405 Programa de Salud Ocupacional $2.500.000		
Inversión		**Funcionamiento**	X
N° de CDP:	20201001142	**Valor del CDP:**	$13.000.000
Fecha Expedición:	07/10/2020	**Vigencia:**	31/12/2020

4.4. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS** ($12.220.000**) M/CTE**, incluidos todos los gastos de impuestos del bien, las deducciones realizadas por la entidad y transporte de los elementos.

4.5. DATOS DE LA OFERTA ACEPTADA:

Señor
INVERSIONES TQR S.A.S.
c.c. 900.764.056 -5
CR 11 NRO. 3-14 P 1 BRR JORGE ELIECER GAITAN
Cel 3166138575
Email. crcfundadores@gmail.com

Valor de la oferta: DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($12.220.000**) M/CTE.**

5. FORMA DE PAGO:

Se realizará un único pago a la realización de las actividades y entrega de informes.

La Entidad cancelará el valor del contrato que se suscribe en moneda legal colombiana, mediante un único pago que se realizará previa certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor. Para la expedición de esta certificación, se deberá, previamente, presentar las respectivas facturas comerciales. Además, junto a la radicación de la cuenta, el contratista deberá aportar copia de las planillas en las cuales conste el pago oportuno, según las fechas límites establecidas, por afiliaciones a las EPS, al fondo de cesantías y pensiones, ARL y Aportes Parafiscales de los empleados del contratista.

Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse

desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del CONTRATISTA; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

6. GARANTIAS:

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de mínima cuantía, pero teniendo en cuenta, la naturaleza del objeto a contratar se hace necesario que el contratista asuma el siguiente amparo:

El contratista presentará al Departamento de Contratación del Caquetá la respectiva póliza dentro de los dos (02) días siguientes a la aceptación de la oferta, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo una póliza de garantía única, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su firma.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su firma.

De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

8. OBLIGACIONES: Tanto el Contratante como el Contratista tienen derechos y deberes que cumplir con la suscripción de un contrato, según lo establecen los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

8.1.DEL CONTRATISTA.

a. Realizar los exámenes médicos ocupacionales periódicos a los funcionarios de la Gobernación de Caquetá, de acuerdo con las condiciones establecidas en la parte técnica del proceso.
b. Garantizar la custodia de las evaluaciones médicas periódicas y la Historia Clínica cumpliendo con los requerimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes.
c. Entregar a los supervisores y al jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social y de la Gobernación del Caquetá y Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental del Caquetá:
 - Informe con el diagnóstico de las condiciones de salud de los servidores públicos conforme a lo evidenciado en la ejecución de los exámenes.
 - Recomendaciones y/o remisiones a especialistas para los funcionarios según el caso.
d. Suministrar todos los recursos técnicos, tecnológicos y de personal, necesarios para la realización a satisfacción de los exámenes ocupacionales.

e. Prestar el Servicio en instalaciones que cumplan con la habilitación correspondiente, la cual será verificada por la Gobernación del Caquetá, a través del Registro Especial de prestadores de Salud, que se encuentra publicado en la página web.
f. Cumplir con los plazos establecidos para la realización de los exámenes medico ocupacionales periódicos.
g. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
h. Las demás que se considere relevantes para el cumplimiento del objeto del contrato.

8.2. DEL DEPARTAMENTO.

a. El Departamento cancelará el valor del contrato en la forma convenida y dentro de los plazos establecidos.
b. El Departamento designará uno o varios funcionarios competentes para realizar la respectiva supervisión al contrato, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.
c. Pagar oportunamente lo pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA.
d. Expedir el registro presupuestal.

9.**MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, entendido como la mora o el cumplimiento defectuoso, el Departamento previa aplicación del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y manual de contratación, podrá dentro del plazo de ejecución imponer multas sucesivas del 1% del valor del contrato, sin que ellas excedan del 10% del valor total del mismo y ejecutarlas directamente mediante descuento de los pagos al contratista.

10.MULTA PENAL PECUNIARIA: EL DEPARTAMENTO del Caquetá, hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Gobernación del Caquetá. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la gobernación, para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida.

11.CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: *Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA GOBERNACION declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos*

constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que LA GOBERNACION decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la GOBERNACION contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

12.INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: *Cuando surjan motivos*

Posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y

Terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

13. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener libre al Departamento de Caquetá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derivan de sus actuaciones, de los de sus subcontratistas o dependientes.

14. PERSONAL DEL CONTRATISTA: El contratista es el único responsable de las obligaciones patronales tales salarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar, así como los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, del personal que vincule para coadyuvar la ejecución del contrato.

15. CESIONES: El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

16. SUSPENSIONES: El contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo por causas que impidan temporalmente ejecutarlo.

17. SUBCONTRATOS: El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa del Departamento, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. El Departamento podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

18. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener libre al Departamento de Caquetá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derivan de sus actuaciones, de los de sus subcontratistas o dependientes.

19.LIQUIDACION: La liquidación del contrato se desarrollará dentro hasta los seis meses después de culminado el contrato.

20. PERFECCIONAMIENTO: De conformidad con lo previsto en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993.

21.REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Se e para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única exigida por el Departamento, estar al día en parafiscales y seguridad social, que este expedido el correspondiente registro presupuestal, la designación de supervisor, soporte de pago de la estampilla conforme a lo establecido en la ordenanza departamental 021 del 05 diciembre de 2017 y suscripción del acta de inicio.

Aprobada en secop 2, el veinticuatro (24) días del mes diciembre de dos mil veinte (2020).

Aprobó
LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA
DIRECTORA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN
DELEGADA COMO ORDENADORA DEL GASTO
SEGÚN DECRETO 411 DEL 27 DE MAYO DE 2020.

Revisó
ANDREI PASCUAS CUELLAR.
Abogado contratista.
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN.